

## **CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 10, numeral 26, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, **PUBLICA:**

### **INFORME ANUAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SISTEMA DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DEL ACCESO AL ARCHIVO.**

#### **1. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO**

El funcionamiento consiste en recopilar, verificar, clasificar, ordenar, digitalizar y conservar los documentos generados en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, lo cual permite la disponibilidad inmediata de la información.

La finalidad reside en la administración eficiente y eficaz de la información que se resguarda y conserva para la consulta de los usuarios, con el fin de cumplir con los objetivos normativos, siguiendo el orden lógico, de fácil acceso y consulta, facilitando la rendición de cuentas.

#### **2. SISTEMA DE REGISTRO DEL ARCHIVO**

Dentro de los sistemas de registro utilizados se encuentran:

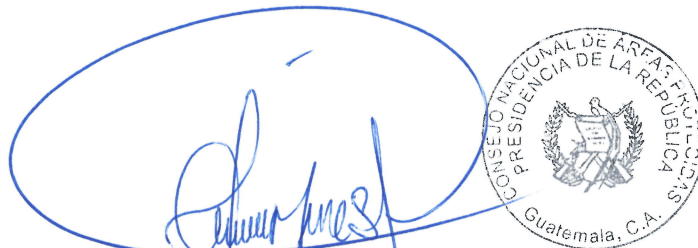
- Identificación de la Dirección o Unidad que expida el documento;
- Alfabéticos;
- Cronológicos;
- Numéricos.

#### **3. CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN**

La información del Archivo General del Consejo Nacional de Áreas Protegidas es considerada de orden público, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **4. PROCEDIMIENTO Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO**

El procedimiento para obtener la información, radica en la elaboración de una solicitud física o electrónica, que cumpla con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**Ing. Agr. Carlos Virgilio Martínez López**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Consejo Nacional de Áreas Protegidas**

Guatemala, Mayo 2023